

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

**DECRETO Nº 957/19 del día 12-07-2019**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE NACIÓN.**

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO Nº 957

MINISTERIO DEPRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente Nº 142-115231/2019-0

VISTO convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional Nº 26.060 se creó el Plan de Desarrollo Sustentable y fomento de la Producción Algodonera con el fin de promover la expansión sustentable del cultivo del algodón en las provincias en las que éste forma parte de estructura productiva, previéndose el otorgamiento de asistencia financiera para favorecer su recuperación como cultivo social, con amplias posibilidades de generación de empleo directo e indirecto en el interior provincial y de establecimientos industriales con efectos dinamizadores sobre la economía de las provincias;

Que a través de la Ley Nº 26.933, se incrementó el valor del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera;

Que el convenio fue suscripto en el marco de las leyes antes citadas, estableciéndose que la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo aportará a la provincia hasta la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones), en una o varias transferencias sujetas a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Algodonero-Ley Nº 26.060, para el fortalecimiento del sector algodonnero;

Que por su parte, la provincia se compromete a contribuir con los recursos que sean necesarios para su instrumentación en el ámbito de su competencia, haciéndose responsable del control y verificación de los datos informados, como así también de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados;

Que el plazo para cumplir con el objeto establecido en el Convenio será de un (1) año contado desde la primera transferencia de fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140 párrafo segundo de la Constitución provincial, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de Nación representado por el Abogado Don Luis Miguel Etchevehere y el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Simón Padrós

[VER ANEXO](#)